

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) EBSO MEXICO INC, S.A. DE C.V.		NUMERO 000978 ACTA CONSTITUTIVA 1,060		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 16 MES 06 AÑO 2016		HOJA No. 1 DE 3		BENJAMIN HILL N°.- 188 HIPODROMO DE LA CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC 06170 MÉXICO, D.F. EMI941031U22		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/449/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL	
NO. CONTRATO RM-AG-0194/16		AREA REQUIRENTE -003140-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE A. YAÑEZ DE LA PEÑA		 16 JUN 2016		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: <i>[Signature]</i>		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X)		ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		CARGO: <i>Gerente de Contratos a Gob. dependiente Especial</i>		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21502 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 06 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 18,454		TELEFONO Y FAX: 5273-1585*5276-9480		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO IA012NB0001E115-2016 DIA 15 MES 06 AÑO 2016	
FECHA: DIA 20 MES Jun AÑO 2016		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR							

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO	N.M.N.
001	11050365	AMERICAN JOURNAL OF CLINICAL NUTRITION Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	1,758.78	8,793.90	21,105.36	
002	11050366	AMERICAN JOURNAL OF KIDNEY DISEASES / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	3,097.41	15,487.05	37,168.92	
003	11050368	AMERICAN JOURNAL OF ORTHODONTICS DENTOFACIAL ORTHOPEDICS / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	1,960.81	9,804.05	23,529.72	
004	11050386	CRITICAL CARE MEDICINE / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,776.06	13,880.30	33,312.72	
005	11050394	GASTROENTEROLOGY CLINICS OF NORTH AMERICA / Cantidad Solicitada:	21500020	2	4.00	REVISTA	5,172.03	10,344.06	20,688.12	
006	11050402	JAMA PEDIATRICS / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,256.31	11,281.55	27,075.72	
007	11050403	JOURNAL OF AAPOS: THE OFFICIAL PUBLICATION OF THE AMERICAN ASSOCIATION FOR PEDIATRIC OPHTHALMOLOGY AND STRABISMUS / Cantidad Solicitada:	21500020	2	6.00	REVISTA	2,953.41	5,906.82	17,720.46	
008	11050404	JOURNAL OF ALLERGY AND CLINICAL IMMUNOLOGY / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,525.65	12,628.25	30,307.80	
009	11050412	JOURNAL OF PARENTERAL AND ENTERAL NUTRITION / Cantidad Solicitada:	21500020	3	8.00	REVISTA	2,265.58	6,796.74	18,124.64	
010	11050414	JOURNAL OF PEDIATRIC GASTROENTEROLOGY AND NUTRITION / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	5,039.00	25,195.00	60,468.00	
011	11050415	JOURNAL OF PEDIATRIC HEMATOLOGY/ONCOLOGY / Cantidad Solicitada:	21500020	3	8.00	REVISTA	6,646.84	19,940.52	53,174.72	
012	11050417	JOURNAL OF PEDIATRIC ORTHOPAEDICS / Cantidad Solicitada:	21500020	3	8.00	EJEMPLAR	5,851.85	17,555.55	46,814.80	
013	11050418	JOURNAL OF PEDIATRIC SURGERY / Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	4,347.68	21,738.40	52,172.16	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	---	--	---	--	--	--



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO
HIM871203BS0

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

EBSCO MEXICO INC, S.A. DE C.V.

BENJAMIN HILL N°.- 188
HIPÓDROMO DE LA CONDESA, DEL. CUAUHTÉMOC
06170
MÉXICO, D.F.
EMI941031U22

NUMERO
000978
ACTA
CONSTITUTIVA
1,080

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 11
ALMACEN GENERAL

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.-
5430/449/2016, CON CARGO A RECURSOS

PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL
TÍTULO DE HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

16 JUN 2016
PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS PROPIOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
21502
MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
A403PR

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).
43
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
IA012NBG001E115-2016

DIA 15 MES 06 AÑO 2016

TELEFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

DIA 16 MES 06 AÑO 2016	FOLIO No. 2 DE 3
NO. CONTRATO RM-AG-0194/16	AREA REQUIRENTE -003140-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C. JOSE A. YAÑEZ DE LA PEÑA

FIRMA:

CARGO: gerente de Contratos a Gob. Apod. de
Especi

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 18,454

TELÉFONO Y FAX: 5273-1585*5276-9480

FECHA: DIA 20 MES Jun AÑO 2016

CONTRATO
PROGRAMADO () ABIERTO (X)

ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 06 AÑO 2016	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
---	--

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	NETO M.N. MINIMO	MAXIMO
014	11050419	JOURNAL OF PEDIATRICS ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	3,572.80	17,864.00	42,873.60	
016	11050420	JOURNAL OF PERINATOLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,092.74	10,463.70	25,112.88	
016	11050421	JOURNAL OF THE AMERICAN ACADEMY OF DERMATOLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,608.86	13,044.30	31,306.32	
017	11050428	NEUROLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	19	48.00	REVISTA	909.65	17,283.35	43,663.20	
018	11050429	NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	21	52.00	REVISTA	519.87	10,917.27	27,033.24	
019	11050431	PEDIATRIC ANESTHESIA ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	4,710.68	23,553.40	56,528.16	
020	11050436	PEDIATRIC CARDIOLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	3	8.00	REVISTA	4,295.83	12,887.49	34,366.64	
021	11050437	PEDIATRIC CLINICS OF NORTH AMERICA ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	2	6.00	REVISTA	3,519.78	7,039.56	21,118.68	
022	11050438	PEDIATRIC DENTISTRY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	3	7.00	REVISTA	1,536.76	4,610.28	10,757.32	
023	11050439	PEDIATRIC DERMATOLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	2	6.00	REVISTA	6,097.47	12,194.94	36,584.82	
024	11050440	PEDIATRIC EMERGENCY CARE ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	2,568.05	12,840.25	30,816.60	
025	11050443	PEDIATRIC NEUROLOGY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	5	12.00	REVISTA	3,281.69	16,408.45	39,380.28	
026	11050444	PEDIATRIC NEUROSURGERY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	2	6.00	REVISTA	8,289.28	16,578.56	49,735.68	
027	11050446	PEDIATRIC PHYSICAL THERAPY ✓ Cantidad Solicitada:	21500020	2	4.00	REVISTA	4,983.95	9,967.90	19,935.80	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO DE ASCENCIA PACHECO
---	--	--	--

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) EBSCO MEXICO INC, S.A. DE C.V.		NUMERO 000978 ACTA CONSTITUTIVA 1,060		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 16 MES 06 AÑO 2016		HOJA No. 3 DE 3		BENJAMIN HILL N°.- 188 HIPODROMO DE LA CONDESA, DEL. CUAUHTEMOC 06170 MÉXICO, D.F. EMI941031U22		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/449/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL 		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0194/16		AREA REQUIRENTE -003140-		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. JOSE A. YAÑEZ DE LA PEÑA FIRMA: 		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 16 JUN 2016		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO IA012NBG001E115-2016 DIA 15 MES 06 AÑO 2016	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()				CARGO: <i>gerente de Contratos a Gob. Apoderado Especial</i>		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 06 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 18,454 TELÉFONO Y FAX: 5273-1585*5276-9480 FECHA: DIA 20 MES Jun AÑO 2016		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21502 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA 4403PR			

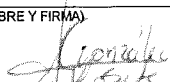
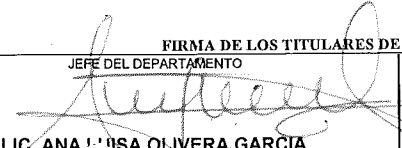
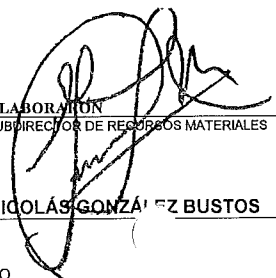
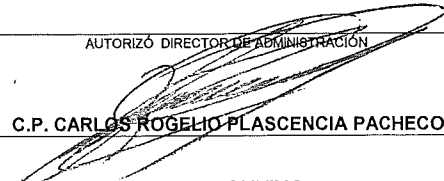
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
028	11060560	PEDIATRICS ✓	21500020	5	12.00	REVISTA	4,368.95	21,844.75	52,427.40
		Cantidad Solicitada:							
029	11060566	SEMINARS IN PEDIATRIC SURGERY ✓	21500020	2	4.00	EJEMPLAR	6,259.59	12,519.18	25,038.36
		Cantidad Solicitada:							
030	11060569	UROLOGY ✓	21500020	5	12.00	REVISTA	3,302.63	16,513.15	39,631.56
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: SE REALIZA A PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HEMEROBIBLIOTECA, CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL PAGO ANTICIPADO POR EL 100% DEL MONTO ADJUDICADO.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:	
--	--

(un Millon Veintisiete Mil Novecientos Setenta y tres Pesos 68/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 415,882.72	Importe: \$ 1,027,973.68
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 415,882.72	SubTotal: \$ 1,027,973.68
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos: \$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 415,882.72	Sub Total 2: \$ 1,027,973.68
Impuesto I.V.A:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A: \$ 0.00
Total:	\$ 415,882.72	Total: \$ 1,027,973.68

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO R140-01414, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EBBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO YÁÑEZ DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍJOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:
1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, asegurar al funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
1.2. Con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, de C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe de la U.C. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
1.3. De acuerdo con la disposición por la que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le dio a cabo el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrita en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con las fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movilen de la Cuenta de Gastos, objeto del presente Contrato. Área Requiriente: DEPARTAMENTO DE HEMEROTIBLIOTECA; del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 18154 otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 en el MONTERREY, N.L. Licenciado EELIABARDO MEDIZZUEBILA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de MONTERREY, N.L., bajo el folio mercantil Número 1068 V/O, del 22 de fecha 2/02/2003.
II.2. El C. JOSÉ ANTONIO YÁÑEZ DE LA PEÑA en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 42020 de fecha 10/06/2011, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, en el DISTRITO FEDERAL, Licenciado CARLOS ROBERTO GARCÍA SANTIAGO.
II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar bienes, franquicias y servicios, para suscribir los BIENES objeto del presente contrato.
II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Dominio Fiscal se otorga en el anexo del presente contrato.
II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.6. EL PROVEEDOR manifiesta bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 320 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
II.7. De acuerdo a la información establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, manifiesta el cual manifiesta que su empresa se ubica como MEDIANA EMPRESA.

Exposado lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA, E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones técnicas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que los BIENES que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duraderos.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evasión en los términos de los artículos 2118, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y/o las más relativas en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá ejercer el pago de los mismos en los límites establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega establecidos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Los gastos que implique el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICUPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS; salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 46 fracción IX y X de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente registrada y a sus copias, a la memoria, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del adeudo que pudiera existir en el contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la factura Original debidamente registrada.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Márquez (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de cuenta recibo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolvirá a EL PROVEEDOR los mismos, señalando las causas que lo originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del estado escrito hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 5 de la L.A.A.S.S.P.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su indicación en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para el cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde se realice la transferencia de los pagos de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tome las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la L.A.A.S.S.P., es decir, con una tasa que sea igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los intereses fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pague.

DÉCIMA SEGUNDA.- URGENTE DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su indicación en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para el cual deberán indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde se realice la transferencia de los pagos de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tome las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la L.A.A.S.S.P., es decir, con una tasa que sea igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los intereses fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pague.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE BIENES. EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Márquez, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, cumplimiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y/o así ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devenga EL Hospital, por dicha compra contra factura.

La anterior podrá ocurrir que EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 50 y 50 fracción III de la Ley Adquisitiva.

En dicho supuesto el área solicitante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE BIENES. EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2° piso del Edificio Arturo Márquez, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA SEIS.- RESPONSABILIDAD. EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacén la factura Original debidamente registrada.

EL PROVEEDOR podrá presentar en la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Márquez (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de cuenta recibo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolvirá a EL PROVEEDOR los mismos, señalando las causas que lo originaron.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del estado escrito hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 5 de la L.A.A.S.S.P.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser notificados las facturas e otros recibos, éstas se hayan firmado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de otorgación de garantía prestada, de fidejucio en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia contar a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Ocaso expresamente acordado y así lo permite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que otorgue a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
a) Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR
b) Créditos fiscales en los límites del Código Fiscal de la Federación.
c) Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los créditos que se se hayan otorgado a cuenta de esta Cuenta.
d) Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de esta Cuenta, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:
Si el contrato asciende a importantes veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México y hasta un topa de mil docientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil docientas veces el Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por institución de fianzas Autorizada por la SHCP en los límites de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta dos meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá transferir los endosos correspondientes a efecto de ampliar la garantía a las modificaciones realizadas que corresponden a presentarse ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuantien con política de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SESTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se entienda la necesidad de adquirir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que deen originar al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL, para darlo por terminado el PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enmendados más no limitados:
a) Si se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
b) En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
c) Cumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
d) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los límites que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
e) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
f) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
g) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, ésta rescisión quedará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si el EL PROVEEDOR antes decide rescindir, será necesario que decida ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, en caso de entregarle los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los límites y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL, el 1.0% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entrega en la totalidad de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A la PENALIZACIÓN se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de dicha.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarla a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda emitir al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

En caso de que EL PROVEEDOR se haya acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifeste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de dicha.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarla a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda emitir al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL, podrán ser aplicadas las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo las deducciones a que se refiere el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 7 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haya acreedor a una pena convencional o sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su notificación o manifeste lo que a su derecho convenga; una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de dicha.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarla a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda emitir al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.